Primera época. Año IV. Oaxaca de Juárez, Enero 31 de 1885. Tomo V.–Número 9.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de segunda clase.

SECCION DE GACETILLA.

Junta calificadora.

La forman segun acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, que publicamos en la seccion respectiva, los CC. José Antonio Alvarez, Francisco Vasconcelos, Juan Antonio Valle, Dr. Agustin Dominguez, Manuel Gomez Olavárri, Roberto Maqueo, Manuel Matus, Andrés Portillo, Mateo Garay y José Antonio Santibañez, para los efectos de la nueva ley del timbre.

Licencias y nombramientos.

Se las ha concedido el ciudadano Gobernador á los CC. jueces 1º de lo Civil de esta Capital, Lic. Emilio Rabasa, y del distrito de Ocotlan Lic. Manuel Olivera, ámbos electos en los comicios de Diciembre último; al primero por tiempo indefinido, y al segundo, por seis meses, para estar separados de sus juzgados respectivos.

El propio Magistrado se ha servido nombrar en sustitucion, para el juzgado 1º de lo Civil de esta Capital, y el de Ocotlan, á los CC. Lics. Luis B. Santaella y Manuel Zamora, ámbos con el carácter de interinos.

Estudio del sistema de enseñanza objetivo.

Esta materia es uno de los puntos principales que ha sometido el ciudadano Gobernador á la deliberacion de la Junta de Instruccion pública, con el objeto de saber, si es conveniente ó nó aceptarlo en el Estado para los establecimientos del Gobierno, y con este motivo ha encargado á personas de su confianza en México una coleccion completa de todas las leyes, reglamentos y disposiciones sobre instruccion pública en el Distrito Federal, y una lista de autores que han escrito sobre el sistema de enseñanza objetivo.

Pagos.

Hoy, con la puntualidad de siempre, los ha hecho la Tesorería General del Estado, á todos los empleados y funcionarios públicos, por la segunda quincena del mes que concluye.

Linfa vacunal.

Una regular cantidad de tubos conteniendo este benéfico líquido, ha remitido el ciudadano Gobernador á diversos distritos, para combatir la terrible epidemia de las viruelas y preservar á los pueblos de tan funesto contagio.

Del que remitió á las Comisarías de esta Capital, ya está recogiéndose despues de haber vacunado á un considerable número de niños.

Presupuesto de San Luis Potosí.

El de aquel Estado asciende para el año actual, á la suma de $660,000.
El nuestro llega á $811,115 65 cs.
La diferencia es de $151,115 65.

Disposiciones sobre la vacuna.

Llamamos la atencion sobre las que contiene la nota oficial que el Gobierno del Estado, dirige á la Jefatura del Centro.

Desea y con justicia el primer Magistrado, que la accion de los jefes políticos y Ayuntamientos en ejercicio de las facultades que les conceden las fracciones 11ª del art. 8º y 6ª y 15 del 35 de la ley de 16 de Noviembre de 1857 sea más eficaz, es decir, más extensa, más oportuna, más constante, más diligente, en una palabra: que se haga sentir por todas partes, en todas las familias y en todo tiempo, como una necesidad qne se establece, que se cria y que reclama su satisfaccion.

Para lograr esta vigilancia, indica la conveniencia de nombrar dos comisiones compuestas de un regidor y un Médico de Comisaría, que visiten las casas de la Ciudad, que propongan la vacuna, que les expliquen á los ignorantes sus ventajas, y por fin, que la apliquen á los que no estuvieren vacunados, y á los que no hayan repetido la operacion despues de diez años; y como muchas familias puede haber que resistan, á éstas debe apremiarse con multas que de antemano se señalen.

Por último, celoso el Gobierno del cumplimiento de sus disposiciones, acordó tambien, que cada comision rinda una noticia mensual ó quincenal de las casas visitadas y número de vacunados, con expresion del sexo.

Debemos advertir, que este acuerdo ha sido dictado precisamente á la vista del efectivo empeño que ha desarrollado tanto la jefatura, como el Ayuntamiento de esta Capital, cuya solicitud no ha bastado á remediar las necesidades de esta parte de la salubridad; y que debe entenderse como la ayuda más eficaz que el Gobierno debe impartir á sus agentes, llevando como es de ley la parte directiva de la administracion pública.

"La Nueva Era."

Este ilustrado colega fronterizo, en su número correspondiente al 19 del que hoy fina, despues de hacer una breve relacion de algunas disposiciones dictadas por el ciudadano Gobernador, concluye el párrafo de su gacetilla con las frases siguientes:

"Digna de elogio es la conducta administrativa del Sr. General Teran, y si, como es seguro, continúa en ella, dejará en Oaxaca indelebles recuerdos de su Gobierno.

***

No dude el distinguido colega, que el Sr. General Teran, cumpla siempre exactamente con sus deberes, como tampoco de que estima y que le está muy reconocido por sus favorables conceptos que tanto bien le hacen.

Gracias.

Se las enviamos al estimable colega "El Nacional," por la reproduccion del editorial que con el título de "Las existencias de la Tesorería," publicamos en el número 102 del tomo pasado.

Llamamos la atencion

Sobre la comunicacion del Ayuntamiento de esta Capital, que publicamos en la seccion respectiva, referente á las inhumaciones en los nichos del Panteon General.

Catedrático de Terapéutica, materia Médica y Medicina legal.

El ciudadano Gobernador ha acordado á propuesta en terna de la Direccion de Instruccion pública, el nombramiento de catedrático de este ramo del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, al C. Dr. Ramon Castillo.

"La Enseñanza Objetiva."

En su número correspondiente al dia 24, bajo el rubro de "Exámenes en Ocotlan," dice lo siguiente:

"EXÁMENES EN OCOTLAN.—Con el buen éxito que de esperarse era, conocida como es la ilustracion, asiduidad y buen método de enseñanza de su Director el Sr. Eliseo J. Granja, han tenido efecto los de la Escuela Municipal de la progresista Ocotlan.

Mucho nos place que sus alumnos, que nuestros amigos son, se hayan lucido tanto y tan bien en ellos; así, les enviamos nuestros plácemes y felicitaciones, al propio tiempo que nuestra enhorabuena al Sr. Granja, que de una manera tan satisfactoria ve premiados sus afanes por la educacion del pueblo.

He aquí el acta oficial de dichos exámenes, que mejor que nosotros habla sobre el particular:"

***

Nosotros no la publicamos por falta de espacio.

El Sr. Granja es un profesor que se distingue por lo exacto en el cumplimiento de sus deberes y por su instruccion.

"La Prensa."

Este ilustrado diario de México consagró su editorial del dia 24 del que hoy fina, al Estado de Oaxaca, bajo el título de "Regeneracion." Contiene apreciaciones tan importantes como bondadosas, que el Gobierno estima y agradece en todo lo que valen.

La redaccion del distinguido colega, inspirado en los más nobles sentimientos de justicia, y guiada por el espíritu de una positiva ilustracion, se conquista cada dia mayores simpatías, á la vez que se coloca en un alto grado de respetabilidad por tan digno comportamiento.

El artículo aludido dice así:

REGENERACION.

¿Para qué negarlo? El Estado de Oaxaca está justificando todos los dias que ha entrado en la vía del progreso material y moral sin que nada pueda detener su impulso. Los cuidados de su administracion abrazan desde la niñez desvalida, hasta el hombre que ha caido en una cárcel, adonde lo ha llevado el vicio, el delito ó el infortunio. Pero cualquiera que sea la causa que á tan triste estado lo haya conducido, en la miseria de su condicion se le facilitan los medios para que se regenere, para que se levante de su caida, y pueda volver al seno de la sociedad de la que se le segregó temporalmente, á fin de que pueda entrar en ella como hombre nuevo, limpio de la lepra de su culpa ó de su delito.

¿Qué medios se emplean para alcanzar tan elevados y nobles fines? Los que debieran haber empleado todos los gobiernos desde hace muchos años, difundir la enseñanza, hacer comprender al hombre de todas las edades sus derechos y sus obligaciones, inculcarle las nociones de sus deberes para consigo mismo, para con su familia y con sus semejantes.

Los adelantos de la ciencia jurídica, los progresos de la civilizacion, enseñan hoy que estamos ya muy léjos de los tiempos en que la pena se reputaba y era tenida por la venganza social: la pena no es la *vindicta pública*, sino el medio de regenerar á los que han delinquido. El hospital y la escuela dentro de la cárcel, son los medios que la filantropía ha imaginado unir con el trabajo, para elevar al hombre caido en las prisiones, para hacer que se fije en su condicion y para facilitarle su rehabilitacion. "El Jean Valjean" de Victor Hugo, no es por cierto una creacion fantástica, sino la enseñanza de lo que puede alcanzarse por medio de la instruccion. Aquel que despues de purgar su culpa, conoce al punto que descendió, lo comprende y lo aprecia, al salir regenerado, es un eficaz auxiliar de la sociedad, porque el arrepentimiento y la justicia, han llamado á las puertas de su conciencia, que ha despertado al fin del letargo en que estaba sumergida.

Todo ésto lo ha comprendido el gobierno de Oaxaca, y á sus convicciones es debida la funcion celebrada para repartir premios á los presos que se distinguieron en los exámenes. En ese acto tan tierno como solemne, aquellos desgraciados, en vez de reproches, no escucharon más que palabras dulces y sentidas, frases conmovedoras que los alentaban, voces que les entreabrian los cielos de la esperanza.

¡Cuántas lágrimas dulcísimas deben haberse derramado en esta funcion de premios! No podemos resistir á copiar la corta, pero expresiva alocucion que en aquel acto pronunció el digno Gobernador del Estado, señor general Teran, que dice así:

Alumnos de esta escuela: Las sociedades modernas buscan la redencion del desgraciado que delinque, como el medio mejor para perseguir el delito y acabar con él. El libro que abriendo los ojos del espíritu á la luz de la ciencia, abre tambien los ojos del sentimiento á la luz del bien y de la moralidad, es el recurso supremo de la civilizacion para combatir los vicios y las pasiones que se enseñorean siempre del hombre ignorante. No se persigue al criminal sino al crímen, y la ley, más que castigar quiere y procura redimir.

Por ésto, cada una de vuestras conquistas en el saber, satisface á la sociedad y le da hermosas esperanzas. Por esto me siento complacido en extremo, al palpar el adelantamiento de esta escuela, en la que el Gobierno del Estado fija su atencion, como en una de sus mejores instituciones de beneficio público.

Seguid adelante. Dos triunfos alcanzais al ilustrar vuestro entendimiento, uno sobre la ignorancia, aprendiendo verdades científicas; el otro sobre el vicio, aprendiendo á apreciar el bien y amar la virtud."

Felicitamos vivamente al Estado de Oaxaca, porque comienza á recoger los frutos de sus afanes, pues frutos y dulcísimos son la regeneracion de los caidos por medio de la enseñanza, porque imparte verdadera proteccion á la desgracia, porque se esfuer

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
Del frente.....$		31846 25	19910 75
Resguardo foráneo.			
Teotitlan, cuatro celadores á $255 50 cs.....	70	1022 00	
Etla, un celador.....	50	182 50	
Tlacolula, dos celadores á $255 50 cs.....	70	511 00	
Villa-Alavarez, tres celadores á $182 50 cs. ...	50	547 50	
Miahuatlan, dos celadores á $182 50 cs.....	50	365 00	
Pochutla, un celador....	50	182 50	
Nochixtlan, dos celadores á $255 50 cs.....	70	511 00	
Tlaxiaco, dos celadores á $182 50 cs.....	50	365 00	
Silacayoapam, dos celadores á $182 50 cs. ...	50	365 00	
Huajuapam, tres celadores á $255 50 cs.	70	766 50	
Tututepec, dos celadores á $182 50 cs.	50	365 00	
Pinotepa, tres celadores á $182 50 cs.....	50	547 50	
Tuxtepec, cuatro celado- á $310 25 cs.....	85	1241 00	
Villa-Alta, un celador,..	50	182 50	
A la vuelta.....$		39000 25	19910 75

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
De la vuelta...$		1222 75	76948 90
Reparacion de prensas, muebles, tipos y útiles.		1000 00	
Gastos menores.....	25	91 25	2314 00
Seccion sétima.			
Gastos de Administracion.			
Portes de correspondencia.....		4500 00	
Telégramas y pliegos certificados.....		500 00	
Impresiones oficiales....		6000 00	
Para libros de las oficinas de hacienda.....		2000 00	
Festividades nacionales.		2000 00	
Socorros á reos rematados y sueldos de capataces.....		12500 00	
Gastos extraordinarios..		5000 00	
Muebles.....		1500 00	34000 00
Suma la partida 4ª ..$			113262 90

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
Del frente.....$		31514 00	29656 0
VILLA-ALTA			
Un juez.....	3 30	1204 50	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
TLACOLULA			
Un juez	3 30	1204 50	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
JUCHITAN			
Un juez	4 15	1514 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
JAMILTEPEC			
Un juez.....	3 30	1204 50	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
A la vuelta....$		39708 25	29656 0

*

za en hacer hombres honrados y ciudadanos dignos, de los que han caido bajo el poder de la justicia que no se venga, sino que busca la enmienda para devolver á la sociedad como miembros sanos, á los que no gozaban de ese estado.

Nos vamos á permitir, no dar un consejo, sino hacer una indicacion al señor Gobernador. Para alcanzar mejores frutos en la enseñanza de las prisiones, debe procurarse que se introduzcan á ella, no sólo libros de moral que realcen la virtud sobre el vicio, sino libros *ad hoc*, libros que enseñen al presidiario, que tiene la dignidad de *hombre*, que él mismo ha lastimado esa dignidad, que exige reparacion y que está en su mano dársela; un libro, en fin, que pudiera titularse *El Preso* que á la vez que animara, que fortaleciera, se ocupara en pintar con vivos colores las consecuencias del delito en el individuo, en la familia y en la sociedad.

Ese libro no existe, al menos que sepamos, y ojalá se deba á los cuidados del Gobernador actual de Oaxaca, que busca ansioso el arrenpentimiento de aquellos á quienes la sociedad reprime con un mal para extirpar otro mayor; de aquellos que en la estrechez de una cárcel encuentran la dulce sávia de su regeneracion.

Abogado.

Lo es ya el jóven Joaquin Carvajal, por haber sido aprobado unánimemente por la Corte de Justicia del Estado, para ejercer tan noble profesion en todos los tribunales y juzgados de la República.

Profesora de Instruccion primaria.

Despues de haber sufrido el exámen de reglamento, fué aprobada por unanimidad por el jurado respectivo, para desempeñar el profesorado de la instruccion elemental, la Srita. María de Jesus Moreno.

Gaceta de "Palmer y Rey."

Adjunta á esta publicacion que ve la luz en San Francisco California, hemos recibido un cuaderno de la propia casa de "Palmer y Rey," que contiene una copia abundante de modelos de prensas, instrumentos, útiles y tipos de imprenta.

Estos fundidores de tipos y fabricantes de máquinas, gozan de gran crédito, debido á la superioridad de sus artefactos.

Agradecemos la remision.

La Exposicion universal de industria y centenario de algodon.

Con este título hemos recibido una hoja que contiene una brevísima, pero completa relacion del edificio de la Exposicion de Nueva Orleans, de donde tomamos lo relativo al "Salon de Horticultura," dice así:

"EL SALON DE HORTICULTURA tiene 600 piés de largo por 194 de ancho por el centro. Es el conservatorio más grande en el mundo. Está construido para obra permanente, quedando segun arreglo con la ciudad, como una de las obras permanentes del Parque. Se halla situado en terreno alto, en medio de magníficas arboledas de robles. Rodea su centro una magnífica torre, 90 piés de alto, cubierta de cristal. Debajo de esta torre hay una gran fuente de agua en continuo juego. Se expondrán sobre mesas dispuestas todo el largo del Salon 20,000 platos de frutas, el doble de la cantidad expuestos en cualquiera exhibicion anterior. Al rededor del Salon se colocará una variedad infinita de plantas, flores y arbustos trópicos y semi-trópicos, raros. Hay un invernáculo trópico de 250 piés de largo por 25 piés de ancho, en el que las flores más delicadas del Estremo Sur se cuidarán y harán florecer en su más brillante perfeccion. Se exhibirán frutas trópicas en diversos estados de crecimiento. Por medio de abastos determinados y por procedimientos para conservar en almacenaje fresco, las frutas de todas las secciones estarán á la mano para exhibirse.

Los hortelanos más eminentes de los Estados-Unidos se han empleado para arreglar y perfeccionar la exhibicion. Se ofrecen premios en efectivo por valor de $32,000 en este departamento, y las contribuciones á sus exhibiciones de México, Centro América y las Indias Occidentales y los diferentes Estados de la Union serán de una variedad y cantidades sin precedente."

Bajo el título de

"Loable conducta"

Dice "La Gaceta Jalisciense," lo que sigue:

"El Gral. Diaz no aceptó el baile que, en obsequio de su bella esposa, debió tener lugar en el salon de Embajadores del Palacio Nacional.

El ciudadano Presidente rehusó esta manifestacion de simpatía, por no infringir lo prevenido en la circular de 31 de Diciembre último, que prohibe se colecten cantidades entre los empleados para obsequiar á los jefes ó superiores.

Acusamos recibo.

Ha llegado á nuestra redaccion un cuadernito en octavo, titulado "Compendio de organizacion política de México, derechos y deberes del ciudadano, por el Lic. Juan de la Torre," cuya obra ha sido premiada por el Ayuntamiento de la Capital de la República y adoptada como texto para sus escuelas de instruccion primaria.

Agradecemos la remision.

Suceso desgraciado.

Como á las ocho de la noche del Mártes último, en la tienda de la casa núm. 33 de la 7ª calle "Avenida Porfirio Diaz," se oyó una detonacion y en seguida se vió á un hombre que huia precipitadamente.

Los vecinos y la policía acudieron al lugar del suceso y hallaron á Ignacia Ballesteros, niña de 14 años, tendida en el suelo sobre un lago de sangre, luchando con la muerte, á consecuencia de haber recibido un balazo á quema ropa.

A poco se presentó el C. Juez en turno de lo criminal, Lic. Manuel Zamora, y con la actividad y pericia que lo distinguen, comenzó la averiguacion respectiva.

Honda sensacion ha causado este crímen en la sociedad. El Gobierno, celoso guardian de las garantías individuales, ha dictado las más enérgicas providencias á fin de lograr la captura del delincuente, que segun la voz pública, se llama Manuel Leyva.

Visita.

La hemos recibido de "El Mensajero" de la República de Santo Domingo. Es una interesante revista Económico-Agrícola-Mercantil.

Correspondemos á la honra con que nos ha distinguido, estableciendo el cambio de cortesía y saludando á tan estimable colega.

NOTICIAS DIVERSAS.

El estimable redactor del "Periódico Oficial" del Estado de San Luis Potosí se halla enfermo.

Celebrarémos que cuanto ántes recobre su salud.

La Legislatura del Estado de Yucatan decretó el 9 del que hoy termina una contribucion de un 15 p% mensual que descontará la Tesorería á todos los sueldos civiles y militares y asignaciones que constan en su presupuesto vigente, con excepcion de los haberes de la clase de tropa y de otras partidas.

Apesar de la resolucion del Banco Nacional de no admitir los billetes del Banco de Lóndres, México y Sud-América, éste ha declarado, que seguirá recibiendo los del Nacional.

La Caja de Ahorros de Querétaro ha repartido ya un dividendo entre los deponentes.

Que siga progresando.

"LA DIRECCION DE LOS GLOBOS.—Se ha dirigido á la Secretaría de Fomento, una solicitud que dice así:

"Maximino Sanchez Perez, vecino del pueblo de San Miguel Tlaxhomulco, dependiente del distrito de Cuautitlan, del Estado de México, ante esa Secretaría del digno cargo de vd., por el ocurso que más haya lugar, expongo: que he inventado un corte enteramente nuevo y demasiado sensible para los globos comunes de hoy dia.

Este nuevo procedimiento reune las circunstancias siguientes:

Primera. El de poder encubrir en el centro un pequeño aparato, pudiendo introducirse además el aereonauta.

Segunda. El de tener hácia los cuatro rumbos ó vientos cardinales cuatro hendiduras, merced á las cuales, si el aparato es compuesto de algun resorte, éste podrá desenvolverse tocando precisamente en la red, y tal vez pueda, por este medio, dárseles direccion.

Tercera. De que el mismo corte pide justamente que sea tricolor.

Existen ya en poder de esa Secretaría dos globos en miniatura, los dibujos y explicacion por duplicado; además, el dibujo de una maquinaria en forma de cruz que fué presentada en la primera Exposicion industrial del Estado de México; por todo lo expuesto, á vd. suplico, señor Ministro de Fomento, se digne concederme privilegio exclusivo por veinte años, ó sean segun la ley, en lo que espero recibir gracia y justicia."

EL CAFE MEXICANO EN NUEVA-YORK. —Dice el "Diario Comercial" de Veracruz:

"A últimas fechas había en Nueva-York una existencia de 6,010 sacos de café mexicano.

Los precios eran de 10 tres cuartos á 12 y medio centavos libra, segun clase, el de Córdoba, y de 11 á 12 tres cuartos centavos libra el de Oaxaca."

DE NEW-YORK A PARIS.—Está en proyecto construir una línea férrea entre América y Europa con solo un cortísimo trayecto por el mar. El trazado sería de Nueva-York á través del Canadá, Nueva Georgia y Alaska, hasta el cabo del Príncipe de Gales. Allí se atravesaría en vapor el estrecho de Behring, desembarcando en el cabo Este. El trayecto por mar duraria dos horas. El ferrocarril continuaría desde ese punto hácia Moscou, á través de Siberia y por las líneas rusas estaría en comunicacion con las principales capitales europeas.

Supónese que el viaje entre Nueva York y París duraría cinco dias y medio, que nos parece un poco aprisa..... en la actualidad.

Lo único que nos ocurre es, que en invierno habría que abandonar esa vía.

Telégrama.—Depositado en Salina-Cruz el 28 de Enero de 1885.—Recibido en Oaxaca el mismo dia, á las 11 h. 29 m. de la mañana.—Al Redactor del Periódico Oficial.——Movimiento marítimo de ayer.—Entradas:—Vapor americano "Carolina," capitan White de Acapulco y escala, dos dias de navegacion, mercancías y pasajeros de tránsito; toneladas 1,312 y 60 tripulantes: —Salidas.—Vapor "Carolina" para Panamá é intermedios; carga, efectos del país y 3 pasajeros.

E. C. D. P., *F. A. Castillo.*

SECCION OFICIAL.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Las noticias oficiales que este Gobierno tiene relativas al número de personas que reciben la vacuna en las Comisarías de esta Ciudad, no deja satisfechos los deseos del mismo, porque esperaba mejores resultados de las medidas dictadas en diversas épocas por esa Jefatura y por el H. Ayuntamiento de esta Capital para preservar á la sociedad de una peste tan devastadora y perjudicial como lo es la viruela.

En efecto, esta terrible enfermedad causa la ceguera en gran número de individuos, ocasiona la deformidad de la raza, acorta el término de la vida y diezma á la niñez que es la poblacion más rica en esperanzas para el porvenir.

Por todas estas consideraciones, el C. Gobernador ha acordado las medidas más eficaces para que la propagacion de la vacuna, único preservativo de tan grave mal, sea un hecho en todo el Estado, y espera que vd. y el H. Ayuntamiento lo ayudarán por su parte en las que deban dictarse para la propagacion en esta Ciudad, permitiéndose indicar desde luego las siguientes para que sean estudiadas y adoptadas, si vd. y la Corporacion municipal llegan á convencerse como este Gobierno, de que son las únicas que pueden producir el buen resultado que se desea.

Estas medidas se reducen á poner más en accion las facultades que dan á los Jefes políticos y á los ayuntamientos las fracciones undécima del artículo 8º, 6ª y 15ª del artículo 35 de la ley de 16 de Noviembre de 1857, y á hacer en consecuencia que dos comisiones, compuesta cada una de un Regidor y un Médico de Comisaría, visiten todas las casas de la Ciudad, proponiendo á los vecinos la vacuna, explicando sus ventajas y aplicándola á los que no estuvieren vacunados, ó á los que no hubieren repetido la operacion despues de un período de diez años, obligando en caso nesesario á las personas resistentes por medio de multas que de antemano se fijen y sean de cantidades permitidas por las leyes. El C. Gobernador cree tambien conveniente que cada Comision forme quincenal ó mensualmente estados que manifiesten las casas que hayan sido visitadas, los cuarteles en que se ubiquen y el número de individuos que hayan recibido la vacuna, especificando el sexo á que pertenecen.

El Gobierno espera que penetrándose vd. de todo lo expuesto, dictará las medidas indicadas, de acuerdo con el Ayuntamiento de esta Ciudad, á quien se servirá trascribir la presente nota.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 30 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político del Centro.—Presente.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DEL CENTRO.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

En el pueblo de San Agustin Yatareni, á las nueve de la mañana del dia veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mí el C. Amado Banuet, Jefe político del Distrito del Centro y prévia citacion, comparecieron los CC. Antonio Santiago, Agente municipal de San Francisco Tutla; Matías Gabriel, Agente municipal de Huayapam, Prisciliano Perez, Presidente, y Justo de la Cruz, Síndico de este pueblo de San Agustin, y haciendo uso de la palabra el ciudadano Jefe político, manifestó: que siendo un deber de la autoridad vigilar los caminos, á fin de dar seguridad á los transeuntes, dispuso en circular número 3, que cada Presidente ó Agente municipal, mandara vigilar los de su comprension; pero que con este motivo, se suscitaron diferencias entre San Francisco Tutla y Huayapam, sobre que cada quién debiera cuidar el camino que conduce de Santa Lucía á Tlalixtac, porque ambos alegan derecho de propiedad al terreno por donde pasa el mismo camino: que no debiendo, por este motivo, quedar sin vigilancia el camino, sin que se entienda cualquiera arreglo entre ambos pueblos ó resolucion de esta Jefatura, implica la sancion de los derechos alegados por uno ú otro pueblo; propone, para remediar este mal, que dicho camino sea vigilado cada semana por un pueblo, de manera que se turnen semanariamente. Oida esta proposicion por Huayapam, expuso: que se sujetaba á lo que dispusiera la autoridad, y San Francisco, manifestó: que su policía vigilaria por ser terrenos de su propiedad, los que atravesaba el camino. No habiendo aceptado esta propuesta, el mismo Jefe político, propuso: que ni San Francisco ni Huayapam vigile ese camino, sino que lo haga la policía de San Agustin Yatareni, lo que oido por las municipalidades referidas, aceptaron; comprometiéndose la del mencionado Yatareni á cumplir exactamente con el compromiso contraido. Con lo que concluyó la presente acta, que firmó el ciudadano Jefe político y autoridades que supieron hacerlo. Conste. —*A. Banuet*, una rúbrica.—Por el Agente municipal, *M. Fernandez*, una rúbrica.—Por el Presidente municipal, *Crescencio García*, Secretario, una rúbrica.—Por el Agente municipal de San Francisco, *Juan C. Flores*, una rúbrica.

Es copia que certifico. Oaxaca, Enero 22 de 1885.—*A. Banuet.*

El Ayuntamiento de Huajuapam de Leon, declara electo Juez del distrito al C. Lic. Félix Calvo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAJUAPAM DE LEON.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1884.

Presidencia del C. Niño Rivera Luis. A las nueve de la mañana se abrió la sesion con asistencia de los CC. Regidores Martinez Jesus, Ortiz Chavez Juan, Gonzalez Manuel, Evangelista García Juan, Herrera Juan, Perez Francisco, Hernandez Anastasio, Ca-

---

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
De la vuelta...$		39708 25	29656 05
OCOTLAN			
Un juez.....	3 30	1204 50	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
EJUTLA			
Un juez	3 30	1204 50	
Un secretario	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores	10	36 50	
MIAHUATLAN			
Un juez	3 30	1204 50	
Un secretario	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores	10	36 50	
TEOTITLAN			
Un juez	3 30	1204 50	
Un secretario	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores	10	36 50	
Al frente.....$		47592 25	29656 05

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
Del frente.....$			74299 00
Seccion quinta.			
Pensionistas civiles.			
Sras. Fernandez.....	99	361 35	
María Vasconcelos.....	44	160 60	
Luz y Guadalupe Esperon.....	1 32	481 80	
Juana Grijalva.....	66	240 90	
Eligia Gandarillas.....	28	102 20	
Antonia Ortigoza.....	83	302 95	
Soledad Muñozcano.....	65	237 25	
María Jovita y María Juana Ocampo.....	35	127 75	
Carlota Vega.....	17	62 05	
Concepcion Pérez.....	17	62 05	
Beatriz Filio.....	1 10	401 50	
Mariano Guerrero, gratificacion.....	30	109 50	2649 90
Seccion sexta.			
Imprenta.			
Un director.....	2 00	730 00	
Un subdirector.....	1 35	492 75	
A la vuelta....$		1222 75	76948 90

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
De la vuelta....$		39000 25	19910 75
Tehuantepec, siete celadores á $255 50 cs....	70	1788 50	
Juchitan, cuatro celadores á $182 50 cs.....	50	730 00	
Juxtlahuaca, un celador..	50	182 50	
Coixtlahuaca, dos celadores á $182 50 cs.....	50	365 00	
Ocotlan, tres celadores á $182 50 cs.....	50	547 50	
Ejutla, dos celadores á $182 50 cs.....	50	365 00	
Choapam, un celador...	50	182 50	43161 25
Seccion tercera.			
Para el pago de saldos por vencimientos del año fiscal de 1884.....		4000 00	4000 00
Seccion cuarta.			
Para el pago de visitadores de hacienda y el de valuadores de fincas rústicas y urbanas, sus escribientes y mozos..		7227 00	7227 00
Al frente.....			74299 00

rrion Ignacio, Rodriguez Marcelo y Síndico Corro Vasquez José; y dada cuenta con la acta de la sesion anterior, quedó aprobada. En seguida el ciudadano Presidente dijo: que hasta hoy acabó de recibir los expedientes relativos á la eleccion de Juez de este Distrito para el próximo período constitucional, verificada el 7 del actual, que los presidentes de las mesas electorales de todos los pueblos del Distrito remitieron á este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la ley orgánica electoral de 6 de Noviembre de 1857. Que en tal virtud y debiéndose hacer de preferencia la computacion de votos respectiva, conforme á lo prevenido en el artículo 95 de la misma ley, declara erigido en cuerpo electoral á este mismo Ayuntamiento. Conformes los demás miembros de la corporacion, se procedió á dicha computacion bajo las formalidades debidas, y una vez concluida, resultó electo el C. Lic. Félix Calvo y, en consecuencia, se acordó por unanimidad de votos de los concejales, hacer la siguiente declaratoria: "El Ayuntamiento de la Ciudad de Huajuapam de Leon, declara que el C. LIC. FELIX CALVO, es electo para Juez de este Distrito en el próximo bienio constitucional que comenzará el 1º de Febrero de 1885, por haber obtenido la mayoría absoluta de seis mil trescientos nueve votos, contra la minoría de mil trescientos setenta, repartida en favor de otros candidatos diversos, y manda se expidan las copias prevenidas por la ley." No habiendo otro asunto de que tratar, se extendió esta acta y leida fué aprobada, firmándola para la debida constancia; y se levantó la sesion. Doy fé:—*Luis N. Rivera.*—*Jesus Martinez.*—*Juan Ortiz Chavez.*—*Manuel Gonzalez.*—*Juan E. García.*—*Juan Herrera.*—*Francisco Perez.*—*Anastasio Hernandez.*—*Ignacio Carrion.*—*Marcelo Rodriguez.*—*José Corro Vasquez.*—*Francisco Acevedo*, secretario.

Concuerda con su original que obra en el libro de actas de este Ayuntamiento, á que me remito, para dar cuenta á la Jefatura política del Distrito, en cumplimiento del artículo 97 de la ley orgánica electoral de 6 de Noviembre de 1857. Huajuapam de Leon, Diciembre veinte de mil ochocientos ochenta y cuatro. Doy fé:—*Luis N. Rivera.*—*Francisco Acevedo*, secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.
OAXACA DE JUAREZ.

Para conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, tengo el honor de adjuntar á vd. un tanto del nombramiento de peritos calificadores, que la Corporacion municipal en sesion ordinaria de ayer tuvo á bien acordar en cumplimiento de lo que dispone en su art. 23 la ley de 8 del corriente, expedida por el Ejecutivo de la Union.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 28 de 1885.—*T. Sanchez.*—Al Secretario General del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA CAPITAL DE OAXACA
DE JUAREZ.

Para los efectos de la ley de 8 del corriente, expedida por el Ejecutivo de la Union, y de conformidad con la obligacion que la misma impone á los Ayuntamientos en su artículo 23, esta Corporacion municipal en el cabildo ordinario verificado ayer, cumpliendo con aquella superior determinacion, tuvo á bien conferir el nombramiento de peritos calificadores á que aquel artículo se refiere, en los CC. José Antonio Alvarez, Francisco Vasconcelos, Juan Antonio Valle, Dr. Agustin Dominguez, Manuel Gómez Olavarri, Roberto Maqueo, Manuel Matus, Andrés Portillo, Mateo Garay y José Antonio Santibañez.

Y tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento, manifestándole que ya se expide á cada uno de los nombrados un tanto de esta credencial y se da el aviso correspondiente á la Administracion principal de la renta del timbre.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 28 de 1885.—*Tomás Sanchez*, presidente.—*Agustin Liévana*, secretario.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Secretaria — Seccion 4ª
Justicia.

El Gobernador constitucional del Estado, en acuerdo de hoy, y en atencion á la aptitud, honradez y demás circunstancias que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo juez 1º del ramo civil de esta Capital, con el carácter de interino y sueldo de $1,514 75 cs. anuales, que á ese empleo señala el presupuesto de egresos vigente.

Al comunicarlo á vd. para su conocimiento y satisfaccion, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, situará en esta secretaría el papel y timbres correspondientes para expedirle su despacho respectivo, el que deberá ser requisitado conforme á la ley, en las oficinas de hacienda respectivas.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 28 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Lic. Luis Beltran Santaella.—Presente.

En contestacion á la respetable nota de vd. de 28 del corriente, debo manifestarle: que acepto el nombramiento de juez 1º de lo civil del distrito del Centro, que con el carácter de interino tuvo á bien conferirme el ciudadano Gobernador, á quien por este hecho, y por el digno conducto de vd., doy las más expresivas gracias.

Oportunamente, como vd. me lo encarga, situaré en esa secretaría de su cargo, el papel timbrado que corresponde para el otorgamiento del despacho del cargo que se me confiere.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 29 de 1885.—*Luis B. Santaella.*—Al Secretario General del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Secretaria.—Seccion 4ª
Justicia.

El ciudadano Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atencion á las cualidades que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo catedrático de Terapéutica, materia médica y Medicina legal del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, con el carácter de interino y sueldo de $511 anuales, que señala á ese empleo el presupuesto de egresos vigente.

Al comunicarlo á vd. para su conocimiento y satisfaccion, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Gobierno le concede dos meses de plazo para que presente su despacho, sirviéndole entretanto de título bastante la presente nota, requisitada que sea conforme á la ley, en las oficinas respectivas.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 27 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Dr. Ramon Castillo.—Presente.

En debida contestacion á la atenta nota de vd. del 27 del presente, en que se sirve comunicarme que el Ciudadano Gobernador del Estado ha tenido á bien honrarme con el nombramiento de Catedrático interino de Terapéutica y Medicina legal, en el Instituto de Ciencias; suplico á vd., se sirva hacer presente al mismo Ciudadano Gobernador mis manifestaciones de gratitud al aceptar el honorífico encargo con que inmerecidamente se ha dignado favorecerme, ofreciéndole que haré todo lo que esté al alcance de mis débiles esfuerzos para corresponder á sus designios y á los deberes que me impone dicho encargo.

Quedo tambien impuesto de la superior disposicion, que se sirve comunicarme relativa á que miéntras se me expide el título correspondiente, me servirá como despacho el nombramiento referido, que requisitaré próximamente.

Sírvase vd. aceptar las manifestaciones de mi particular aprecio.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 29 de 1885.—*Ramon Castillo.*—Al Secretario General del Gobierno del Estado.—Presente.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.
OAXACA DE JUAREZ.

Mereceré de vd. se sirva dar cuenta al ciudadano Gobernador del Estado, para lo que tenga á bien determinar que al conceder permisos para inhumaciones en nichos del panteon general de esta ciudad, solamente puedan hacer uso los interesados de los que existan en las galerías del Sur, Oriente y Norte, anticipando dichos interesados su aviso al ciudadano Administrador del edificio, para que el nicho elegido se mande acuñar perfectamente y con prevencion de que las cajas de madera deben llevar sus chapas y llaves de cerradura mejor que clavarse, por cuanto esta operacion muchas veces rompe el zinc, haciéndose ilusoria la soldadura.

En la galería del Poniente no es dable que por ahora se ocupen sus nichos, en razon de que sus paredes y áun los mismos nichos se encuentran en mal estado, por cuya circunstancia, este Ayuntamiento mandó suspender desde hace tiempo las inhumaciones en la referida galería.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 27 de 1885.—*T. Sanchez.*—Al Secretario General del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Secretaria.—Seccion 5ª

Quedó enterado el ciudadano Gobernador por la nota oficial de vd. de fecha 27 del actual, de que por los motivos que expresa y al concederse el permiso para inhumaciones en nichos del panteon general de esta ciudad, solamente se pueda hacer uso de los que existen en los corredores del Sur, Oriente y Norte, bajo de las prescripciones que indica; cuya determinacion ya se manda publicar debidamente, para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 28 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Presidente municipal de esta Ciudad.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Secretaria.—Seccion 4ª
Justicia.

El ciudadano Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atencion á la aptitud, honradez y demás circunstancias que concurren en vd. ha tenido á bien nombrarlo juez de 1ª instancia de Ocotlan, con el carácter de interino y sueldo de $1,204 50 cs. anuales, que señala el presupuesto de egresos vigente.

Al participarlo á vd. de órden superior para su conocimiento y satisfaccion, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Gobierno le concede el plazo de dos meses para que presente su despacho, sirviéndole entretanto la presente nota de título bastante, requisitado que sea conforme á la ley, en las oficinas que ella previene.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 28 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al C. Lic. Manuel Zamora.—Presente.

TELÉGRAFOS DEL SUPREMO GOBIERNO.
OFICINA EN OAXACA.

El Jefe de la 11ª Seccion Divisionaria de Telégrafos Federales, en circular núm. 12 fecha 24 del corriente, dice á esta Oficina lo que sigue:

"Me dice la Direccion que la Compañía Telegráfica Mexicana cobrará desde el 16 del actual en mensajes de México, Veracruz y Tampico, para los Estados-Unidos, la siguiente tarifa: por 10 palabras á Galveston, $2 53 cs., excedente 23 cs. A lugares en Lousiana y Texas excepto Galveston $3 13 cs. y excedente 27 cs. A lugares al Este de las Montañas Rocallosas, $3 43 cs., excedente 29 cs. A lugares al Oeste de las Montañas Rocallosas y la Canadá $3 73 cs., excedente, 31 cs. Sírvanse fijar en sus Oficinas esta y demás tarifas y cumplir."

Tengo el honor de trascribirlo á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador, á fin de que si lo tiene á bien se digne acordar se publique en el "Periódico Oficial."

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 26 de 1885.—*Joaquin Ogarrio.*—Al C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Tengo la honra de contestar la nota oficial de esa Superioridad, de fecha 23 del corriente, en que se sirvió vd. comunicarme el acuerdo por el que el Superior Gobierno se dignó concederme una gratificacion de $25 mensuales por los trabajos que hago en el Observatorio Meteorológico.

Suplico á vd. tenga la bondad de dar las más cumplidas gracias al C. Gobernador del Estado.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero, 24 de 1885.—*J. Agustin Dominguez.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría del Congreso del Estado de Oaxaca.
Diputacion permanente.—Número 37.

Tiene noticia esta Diputacion permanente que ese Superior Gobierno necesita de brazos auxiliares para los trabajos que deben llevar adelante las Juntas Auxiliares que se han establecido en los ramos de Instruccion pública y Biblioteca; y con el fin de que sean más fáciles de ejecucion dichos trabajos, ha resuelto la misma Diputacion poner á disposicion de ese Gobierno, durante el receso de la Cámara, á los dos escribientes de la Secretaría de la misma, CC. Joaquin Fernandez y Nicolás V. Muñozcano, para que sean ocupados como tenga á bien acordar.

Suplico á vd. se sirva dar cuenta con la presente al C. Gobernador para los efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 26 de 1885.—*F. Bermúdez*, D. S.—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. E. S. Niccolls, por su máquina para extraer el jugo y la fibra del maguey y otras plantas. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 7 de Enero de 1885.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimien- y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 7 de 1885.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.—*Luis Mier y Teran.*—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político de.....

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
Del frente.....$		47592 25	29656 05
TEPOSCOLULA			
Un juez.....	3 30	1204 50	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
SILACAYOAPAM			
Un juez.....	3 30	1204 50	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Un ejecutor	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
CUICATLAN			
Un juez.....	2 75	1003 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
COIXTLAHUACA			
Un juez.....	2 75	1003 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
JUXTLAHUACA			
Un juez.....	2 75	1003 75	
A la vuelta....$		55348 50	29656 05

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
De la vuelta....$		2409 00	
Un contador.....	4 00	1460 00	
Un oficial de partes.....	1 10	401 50	
SECCION PRIMERA.			
Recaudacion.			
Un jefe	2 75	1003 75	
Un oficial primero.....	1 65	602 25	
Un oficial segundo	1 40	511 00	
Un oficial tercero.....	1 10	401 50	
Dos ministros ejecutores á $365.....	1 00	730 00	
Tres escribientes á $365.	1 00	1095 00	
SECCION SEGUNDA.			
Pagos y almacenes.			
Un jefe	2 75	1003 75	
Un oficial primero.....	1 65	602 25	
Un oficial segundo	1 40	511 00	
Un escribiente guarda almacen	1 10	401 50	
Dos escribientes á $365.	1 00	730 00	
SECCION TERCERA.			
Contabilidad.			
Un jefe	2 75	1003 75	
Al frente.....$		12866 25	

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
Del frente.....$		12866 25	
Un oficial primero tenedor de libros.	1 65	602 25	
Un oficial segundo tenedor de libros.....	1 10	401 50	
SECCION CUARTA.			
De glosa.			
Un jefe	2 75	1003 75	
Un oficial primero.....	1 65	602 25	
Un oficial segundo.....	1 40	511 00	
Un escribiente.....	1 00	365 00	
SECCION QUINTA.			
Un jefe promotor fiscal de Hacienda.....	2 75	1003 75	
Un oficial.....	1 65	602 25	
Servicio.			
Un portero contador de moneda	1 35	492 75	
Dos mozos á $127 75 cs.	35	255 50	
Gastos menores.....	3 30	1204 50	19910 75
A la vuelta....$			19910 75

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*LUIS MIER Y TERAN, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed;*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana, Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue;

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. S. D. Trimbath, por la mejora que ha introducido en las chimeneas de locomotoras. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 10 de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 10 de 1885.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.—*Luis Mier y Teran.*—Al Lic. Emilio Pimentel, Secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. de órden superior para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.—*Pimentel*, secretario. —Al Jefe político de....

SECRETARIA DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD,

MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.

(CONTINÚA.)

Hoy, despues de una observacion continuada por muchos años, parece estar bien reconocido que si hechos de esta naturaleza se declaran despues de una falsa vacuna, se presentan tambien, y en número no escaso, despues de una vacuna verdadera y perfecta. En la época ántes citada, sin embargo, esos ejemplos eran excepcionales, y por lo tanto se ha podido creer todavía en ese tiempo, sin incurrir en la nota de fanático, en la infalibilidad y en el absolutismo del virus vacuno humano como preservativo de la viruela; debiendo tenerse en cuenta además, que durante todo aquel período la viruela ha sido menos grave, menos mortífera, y las epidemias variolosas han tenido una tregua.

Tal es, en resúmen, la historia del primer período de la vacuna, que puede condensarse en los siguientes términos: descubrimiento de la viruela de las vacas lecheras (cow-pox); demostracion experimental de las propiedades anti-variolosas completas, constantes ó ilimitadas de este medio profiláctico; inoculacion del cow-pox al hombre; aseveracion fundada, más en analogía que en experimentos tan variados y minuciosos como los empleados en el caso del cow-pox, de la accion preservativa absoluta de la vacuna humana; diminucion sensible por este último medio, de los casos de viruela; suspension notable de las epidemias variolosas.

Veamos ahora lo que ha acontecido desde el año de 1816. La historia nos enseña, que la viruela que parecía totalmente vencida, vuelve á adquirir poco á poco un gran dominio, notándose que las epidemias comienzan de nuevo, se suceden y se agravan. Citando las más importantes, podrá conocerse fácilmente la influencia actual de la vacuna, estableciendo en lo posible las verdaderas relaciones de los casos de viruela despues de la vacuna, con el número total de afectados en cada una de dichas epidemias. Mirando la cuestion con toda imparcialidad, preciso es reconocer, y en esto todo el mundo está de acuerdo, que si la virtud profiláctica de la vacuna humana pudiera, por esta ó las otras razones, ser juzgada como temporal ó imperfecta, lo que no puede negarse, á menos de ponerse en formal contraposicion con los hechos, es que dicha virtud existe realmente, y que aunque despues de un tiempo, más ó menos largo, el virus vacuno no tenga ya bastante poder para impedir del todo la aparicion de la viruela en personas más ó menos eficazmente vacunadas, modifica siempre la viruela de los vacunados, hasta el punto de hacerla algunas veces inconocible, y en todos casos menos mortífera, y bajo todos puntos de vista más benigna. Se ha calculado que en Inglaterra, en donde se ha llevado con toda exactitud la estadística de la viruela, morian anualmente, segun se ha dicho ántes, por causa de aquella afeccion, 3,000 individuos por cada millon de habitantes, ántes de la introduccion de la vacuna, mientras que despues de ese descubrimiento, mueren de ordinario menos de 300 por millon.

Para el exámen de las epidemias de viruelas observadas desde 1816 hasta nuestros dias, parece muy conveniente, de acuerdo con algunos historiadores, dividirlas en dos categorías. 1º Aquellas en cuya descripcion los autores no indican exactamente la proporcion numérica de los casos de viruela en individuos vacunados, con relacion al número absoluto de personas invadidas, limitándose simplemente á demostrar que ha habido mayor ó menor número de casos de aquella naturaleza, siendo muy pocas las epidemias, ó tal vez ninguna, en que no se hayan encontrado ejemplos del mismo género. 2º Las que han sido relatadas con el cálculo preciso de la relacion de los casos de viruela en individuos no vacunados y en los que se han sometido á la accion del preservativo, y con la noticia de la diferencia de mortalidad en ambos casos. Por fortuna estos últimos, que son los más importantes, son al mismo tiempo los más numerosos.

Tratando de las epidemias de la primera categoría, se ha convenido generalmente en Francia en colocar al frente de ellas la que desarrolló en 1816 en Montpellier, invadiendo á tan gran número de vacunados, que á pesar de la fé muy ciega que en esa poblacion se tenia por la vacuna, los defensores de ésta se vieron obligados á confesar que un número considerable de vacunados habia sido víctima de la viruela.

En el mismo año de 1816 aparecieron dos epidemias de viruela, igualmente notables por el gran número de vacunados que sufrieron la enfermedad: la de Salius y la de Newton-Srewar.

En 1817, la de Millan con 200 vacunados. En 1818 la de la Martinica, en que la viruela atacó una octava parte de vacunados siete ú ocho años ántes, respetando, sin embargo, á los que recientemente se habian sujetado á la vacuna. En el mismo la de New-Lanark (Inglaterra,) referida por Willan Gibson, que ha contado 351 enfermos de viruela que han recibido ántes la vacuna. En 1819 y 1820, la de Neuruppin (Alemania,) de que dá noticia el Dr. Oelze, y que atacó 25 vacunados. En 1823 la de Filadelfia, en donde la epidemia tuvo tal desarrollo, que en el espacio de siete meses hubo, segun Chapman, de 4 á 5,000 casos de viruela solamente en los vacunados. En 1825 la de Paris, con cuyo motivo Dance ha dicho: "Durante este año la viruela ataca con furor, y por primera vez, cuando menos, en Francia, la vacuna se muestra sobre una masa considerables de individuos, insuficiente para conjurar por completo esa terrible plaga. En el mismo año la de Voulte, que al decir del Dr. Joyeux, atacó 45 vacunados. En 1826 la de San Pablo de Leon, tan mortífera, que en menos de 5 meses acabó con nna vigésima parte de la poblacion, y que atacó tantos vacunados, que el Dr. Guillou, temiendo desacreditar la vacuna, juzgó que todo lo conciliaba llamando varioloides á la erupcion que los vacunados tuvieron. En fin, y para no alargar demasiado esta narracion, en el hospital de Lóndres, segun un cuaderno publicado por Gregory en 1822, pudo notarse la constante progresion de vacunados en la cifra total de cada año, desde 1809, en que solo hubo 4 vacunados por 146 atacados de viruela, hasta 1822, en que de 194 enfermos de aquella afeccion, 57 habian sido vacunados.

Respecto de las epidemias de la segunda catagoría, sin relatarlas minuciosamente, por temor de extendernos más de lo necesario, y analizando 65 observadas atentamente en diversas naciones, se encuentran 69,254 enfermos de viruela, de los cuales 42,359 habian sido sometidos á la vacuna, siendo la mortalidad aproximada de 21,100 en los no vacunados, y de 5,100 en los vacunados, proporcion casi igual á la de la relacion prusiana de 1858.—(*Continuará.*)

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE YAUTEPEC.

Dos estampillas de á 50 centavos debidamente canceladas.

En los autos que sobre el intestado de Pedro Nicolás, del Pueblo de Quesaltepec, se sigue en este Juzgado por Felipe Márcos, del mismo pueblo, el C. Lic. Gumesindo Rueda, por auto fecha de ayer ha mandado se convoquen por edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de treinta dias contados desde la última publicacion los deduzcan.

Y para que lo mandado surta sus efectos, expido el presente en San Cárlos, á 7 de Enero de 1885. —*Gerardo Jimenez.*

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de nueve del corriente, proveido por el Sr. Juez primero de lo civil del Distrito del centro, en el intestado del Sr. Juan Nepomuceno Ramirez, se manda convocar por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion en el "Periódico Oficial," se presenten por sí ó por apoderado á deducir el que crean tener á dichos bienes, en el concepto que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Oaxaca de Juarez, Enero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel Olivera*, secretario.

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Habiéndose radicado en este Juzgado 1º de lo civil el juicio *ab intestato* de la Sra. Jacinta Santos Diaz, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion del presente, la que se verificará tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda, bajo el apercibimiento legal si no lo verificaren.

Va el presente con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la parte promovente.

Oaxaca de Juarez, Enero 16 de 1885.—*Manuel Olivera*, secretario.

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Habiéndose radicado en este Juzgado 1º de lo civil, el juicio *ab intestato* del Sr. José Domingo García, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el improroglable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion del presente, la que se verificará tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda, bajo el apercibimiento legal si no lo verificaren.

Va el presente con el timbre que aparece, por estar ayudada de pobre la parte promovente.

Oaxaca de Juarez, Enero 16 de 1885.—*Manuel Olivera*, secretario.

PROTESTA

El que suscribe, apoderado general del Sr. Lic. Juan María Santaella, protesta contra cualquiera venta que pretendan hacer ó hagan con el carácter de herederos del finado Sr. D. Juan García Barrosa, la Srita. Ramona Barrosa, Sr. Demetrio Garmendia y Sras. Irene é Isabel Garmendia de Rendon, ya de la Hacienda Blanca, ya de cualquiera de sus llenos; pues la una y los otros son bienes litigiosos, demandados en juicio ejecutivo, ante el Señor Juez segundo de lo civil de esta Capital, cuyo embargo fué interrumpido por órdenes, verbal y escrita, del Juez de Distrito Lic. Pablo Pantoja, esposo de la citada Sra. Irene Garmendia.

Oaxaca de Juarez, Enero 24 de 1885.

JOSE ITURRIBARRIA.

3--3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de diez y ocho del corriente, el Sr. Juez interino de primera instancia de este Distrito, Lic. Rafael Reyes Spíndola, ha mandado que se publiquen edictos por tres veces, de diez en diez dias, en el "Periódico Oficial" del Estado, convocando á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Sra. Hilaria Rubio del Maguey, que murió intestada, debiendo comparecer dentro del término de treinta dias que se contarán desde la última publicacion de este edicto.

Y para los efectos legales expedimos el presente en Jamiltepec, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Damos fé:—D. A., *Francisco R. García.*—D. A., *R. Murguía.*

¡IMPORTANTE!

Apareciendo una nueva fábrica de cigarros titulada

"El Teléfono de la Habana"

que usa cajetillas de colores iguales á los de nuestra fábrica

"EL TELEFONO,"

POR

Soledad y Luz Ibañez,

y una marca semejante á la nuestra, aunque bajo el nombre de "Juan Ita y compañía," y pudiendo ser que tales iniciales solo tengan el siniestro fin de engañar á nuestros consumidores por la creciente demanda que tiene la excelente calidad de nuestros productos; advertimos al público que nos favorece, que la primera nueva fábrica ántes referida no es la misma, ni compañía ni sucursal de la segunda y que ésta,

"EL TELEFONO,"

POR

SOLEDAD Y LUZ IBAÑEZ,

solo expende sus productos en la casa conocida por de los "Carriedo" y en su única sucursal:

Tienda de abarrotes del Sr. Reinaldo Ramirez Canseco,

"EL NUEVO MUNDO,"

ESQUINA SUR

Del Portal de la Alhóndiga.

Protestamos, salvos nuestros derechos, contra toda venta al por mayor que se haga en otro expendio que en los ántes citados.

Soledad y Luz Ibañez.

AVISO.

El que suscribe, Ingeniero y Arquitecto, ofrece á sus amigos y al público en general, los servicios de su profesion; acepta cualquiera obra por contrata ó por direccion, á precios convencionales; forma avalúos de todas fincas y planos con la mayor prontitud y exactitud. Para una negociacion industrial muy productiva busca un socio con un pequeño capital.

Emilio Braccheti.

IMPRENTA DEL ESTADO, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.
AVENIDA INDEPENDENCAI, 7ª CALLE NÚM. 43,

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
De la vuelta....$			19910 75
Seccion segunda.			
Recaudacion general de Portazgo y consumo.			
Un recaudador general..	4 20	1533 00	
Un contador.....	3 30	1204 50	
Un oficial primero.....	2 75	1003 75	
Un oficial segundo	2 20	803 00	
Un oficial tercero.....	1 65	602 25	
Un vista	2 20	803 00	
Un tenedor de libros....	2 20	803 00	
Cuatro escribientes á $365..	1 00	1460 00	
Un portero contador de moneda.....	1 00	365 00	
Un mozo.....	35	127 75	
Gastos menores.....	4 00	1460 00	
Resguardo de la Capital.			
Un comandante.....	3 30	1204 50	
Cuatro cabos á $602 25 cs.	1 65	2409 00	
Diez celadores de primera clase á $547 50 cs...	1 50	5475 00	
Treinta celadores de segunda clase á $419 75 cs.....	1 15	12592 50	
Al frente.....$		31846 25	19910 75

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
Del frente.....$		61371 00	29656 05
Alcaldes.			
Para los tres de la Capital, á $365		1095 00	62466 00
Seccion quinta.			
Para libros del registro público.....		100 00	100 00
Suma la partida 3ª....			92222 05

Partida cuarta.

Hacienda.

Seccion primera.

Tesorería y Direccion general de rentas.

Un tesorero y director general de rentas.....	6 60	2409 00	
A la vuelta....$		2409 00	

	Vencimiento diario.	Vencimiento anual.	Sumas.
De la vuelta....$		55348 50	29656 05
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
CHOAPAM			
Un juez.....	2 75	1003 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
YAUTEPEC			
Un juez.....	2 75	1003 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
JUQUILA			
Un juez.....	2 75	1003 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
POCHUTLA			
Un juez.....	2 75	1003 75	
Un secretario.....	1 00	365 00	
Gastos menores.....	10	36 50	
Al frente.....$		61371 00	29656 05